



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 542 -2018-AMPI

Ica 04 SET. 2018

VISTOS: Los actuados sobre Aprobación de Expediente de Ampliación de plazo N° 02 por 65 días calendarios "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES Y RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA PROVINCIA DE ICA, ICA", contando con el Informe N° 01320-2018-GDU-MPI, el Informe N° 255-2018-LHA/MO.SGSLO-GDU-MPI, el Informe N° 603-2018-SGSLO-GDU-MPI, La Carta N° 075-2018-ATINSAC/JS, y el Informe Legal N° 113-2018-GAJ-MPI del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2016 se otorga la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2016-MPI a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ, para a ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES Y RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA PROVINCIA DE ICA, ICA".

Que, con fecha 10 de Noviembre del 2016 se firmó el Convenio de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa Privada SHOUGANG HIERRO PERÚ, y con fecha 20 de Noviembre del 2016, se firmó la Adenda N° 01 al Convenio Pública Local por un monto de S/ 32,802,698.63 Soles.

Que, con fecha 20 de Octubre del 2017 se da inicio a la obra en el Marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y sus modificaciones conforme a Ley N° 30056 y la Ley N° 30138.

Que, con fecha 23 de Octubre del 2017 se hace entrega del terreno al contratista encargado de la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES Y RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA PROVINCIA DE ICA, ICA".

Que, con fecha 24 de Octubre del 2017, se da por iniciada la obra a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN conformado por la empresa COSAPI y la empresa IVC.

Que, con fecha 19 de Marzo del 2018, la Municipalidad Provincial de Ica, otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días, lo que es comunicado por la Entidad mediante Oficio N° 285-2018-AMPI de fecha 19 de Marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N° 075-2018-ATINSAC/JS de fecha 24 de Agosto del 2018, el Supervisor remite a la entidad el expediente sustentatorio de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentado por el inversionista SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.

Que, mediante Informe N° 255-2018-LHA/MO-SGSLO de fecha 03 de Agosto del 2018, el Monitor de la Obra, emite opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 65 días calendarios, siendo el nuevo Término de Obra el 16 de Marzo del 2018, el mismo que es ratificado por el informe N° 603-2018-SGSLO-GDU-MPI de fecha 03 de Setiembre del 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y a la vez es elevado para su aprobación por el Informe N° 01320-2018-GDU-MPI de la misma fecha de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 71° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF – Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en el inciso a) del numeral 71.1 del artículo 71° prescribe textualmente: **"71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación.**

a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada..."

Que, en el caso en materia se tiene que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 65 días calendario del Proyecto de Inversión Pública **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES, RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, ICA"** Código SNIP N° 305699, solicitada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. se sustenta en la opinión favorable de la **Supervisión de Obra** que mediante **Carta N° 075-2018-ATINSAC/RL** presentada a la Municipalidad el 24 de Agosto del 2018 adjuntando "Expediente Técnico Sustentatorio", establece que la causal de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se debe a la "imposibilidad de iniciar los trabajos de demolición de estructuras existentes en la calle Ayacucho las cuales se encuentran consideradas en las partidas de presupuesto del proyecto, debido a que la EPS. EMAPICA S.A. no realizó oportunamente el cambio y/o reubicación de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe en dicha calle (Hace mención como antecedente que con Oficio N° 008-2017-JACHM-COORDINADOR-MPI de fecha 23 de Febrero del 2017 dirigida a SHOUGASNG HIERRO PERU la Entidad remite el documento de la EPS. EMAPICA S.A. dando cuenta del Estado Situacional de las Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado de las calles, colindantes al ámbito de influencia del proyecto del Santuario del Señor de Luren en el que se detalla: a) Las redès de agua potable han sido renovadas en su totalidad, b) Respecto a las redes de alcantarillado la EPS. EMAPICA S.A. tiene un proyecto aprobado con buena pro otorgada por la renovación de los tramos de colector que pasa por la calle Bolívar, Iquitos, Piura, Cutervo, Conde de Nieva. Juan José Salas. Que, con fecha 15 de Marzo del 2018 la Municipalidad Provincial de Ica y la EPS. EMAPICA S.A. firmaron un Acta de Compromiso con la finalidad de realizar el cambio de tuberías por su mal estado que compromete la estabilidad de los rellenos que forman parte de la estructura de las veredas a ejecutar). Señala que la construcción de las arquerías se convirtió en parte de la ruta crítica a partir del 31 de Mayo (Con Carta N° 051-2018-ATINSAC/JS de fecha 14.06.2018 la Supervisión de Obra reitera a la Municipalidad que con Asiento N° 277 del cuaderno de obra de fecha 31.05.2018 el contratista manifiesta que las partidas directamente involucradas para la ejecución de las arquerías se están viendo afectadas y se convierten en ruta crítica debido a la no ejecución de los trabajos de cambio y/o reubicación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe), esta demora y que al momento que la EPS. EMAPICA S.A. inició con los trabajos de desvíos de las tuberías de agua y desagüe se dio por concluida la causal generadora de la ampliación de plazo (Con Carta N° 217-2018-SGSLO-GDU-MPI de fecha 04.08.2018 la Municipalidad Provincial de Ica comunica a la Supervisión de Obra que la EPS. EMAPICA S.A. ha designado al Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Armando Saúl Chávez Espinoza para que ejecute los trabajos de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe de las calles Nazca, Plura y Ayacucho), cita otros documentos relacionados. Asimismo da cuenta de las diversas anotaciones en el cuaderno de obra sobre incidencias relativas a dicha causal. Señala también, entre otros, que el ejecutor de obra cumplió con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días calendario de concluida la circunstancia invocada. También efectúa análisis y cuantificación de las partidas que se vieron afectadas, y determina como fecha de reinicio de trabajos que comprenden la arquería el 04 de Agosto del 2018. Por lo que establece que los días de ampliación de plazo comprende el periodo transcurrido del 01 de Junio del 2018 (inicio de ruta crítica) al 04 de Agosto del 2018 (cese de causal).

Que, asimismo se sustenta en la determinación técnica contenida en el INFORME N° 255-2018-LAHA-SGSLO-GDU-MPI del monitor de obra presentada el 03 de Setiembre del 2018 que establece que "debido a la paralización de los trabajos de construcción de arquerías se vieron afectadas las partidas de la ruta crítica comprendidas entre el 01 de Junio al 04 de Agosto del 2018 debido a que no se realizaron los trabajos de agua y desagüe, por ende no procede contabilizar el tiempo de ejecución de las mismas el día 01 de Junio del 2018 al 04 de Agosto del 2018 fechas en las que se tenían que haber desarrollado partidas directamente vinculadas con los trabajos de construcción de arquerías".

Que, asimismo por INFORME N° 603-2018-SGSLO-GDU-MPI de fecha 03.09.2018 emitido por el **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras** e INFORME N° 1320-2018-GDU-MPI expedido por la **Gerencia de Desarrollo Urbano** en la misma fecha, que se constituyen en documentos de carácter técnico que reportan resultado de evaluación final, se establece la procedencia de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 65 días calendario, además de establecer haberse verificado que la Entidad Privada ha cumplido con la parte formal y presentado solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo perentorio de quince días de cese del hecho generador de causal, conforme a lo estipulado en el Art. 71° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, y estando a los documentos del Visto, con la Opinión Favorable del Gerente de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE 65 (SESENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO**, lo que genera **NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA PARA EL 16 DE MARZO DEL 2019**, presentado la Empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ, para la ejecución de la obra denominada "**RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES Y RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA PROVINCIA DE ICA, ICA**".

SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas de la Municipalidad que resulten necesarias. Acción que debe ser cumplida a través de Secretaría General de la Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE